



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

República de Colombia

Rad. 7300-2-24030

Prosperidad  
para todos

Bogotá D. C, 29 de febrero de 2012

**ALCALDIA DE ALEJANDRIA**

No Orden 252  
Fecha de recibido 17 Abril 2012  
Pasado a of SPD.  
S Hacienda

Señor  
**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**

Alcalde  
Municipio de Alejandria  
CI 20 # 19 - 36  
Alejandria – Antioquia

**ASUNTO:** Resultados actividad de monitoreo al uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB vigencia 2010.

Apreciado Señor Alcalde:

De conformidad con la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT es la entidad responsable de realizar la actividad de monitoreo al uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – SGP-APSB, en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008.

Para el monitoreo de 2010, el Ministerio realizó, con corte al 31 de mayo de 2011, consultas de la información de los recursos del SGP-APSB reportada por las entidades territoriales para la vigencia, en el Formato Único Territorial – FUT<sup>1</sup> y en el Sistema Único de Información – SUI<sup>2</sup> con el fin de utilizar la metodología establecida, la cual comprende: i) la aplicación de los indicadores específicos de la Resolución 919 de 2011 y ii) la revisión de información de tipo sectorial reportada por las entidades territoriales.

Cabe advertir que el proceso de monitoreo para la vigencia 2010 ya finalizó; posteriormente, vendrá la actividad de seguimiento por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los casos que sea pertinente. Así las cosas, la información que se presenta en esta comunicación es de tipo informativo, y por tal razón la entidad territorial no requiere realizar aclaraciones al MVCT sobre los datos reportados que sirvieron de base para este análisis.

<sup>1</sup> Contaduría General de la Nación

<sup>2</sup> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios



El objetivo del presente oficio, es poner en conocimiento de las autoridades municipales y distritales los resultados obtenidos en el proceso de monitoreo mencionado, de tal forma que puedan evidenciar las debilidades de la administración en los temas analizados, y que les sirva de retroalimentación para lograr mejoras en los procesos a partir de la vigencia 2012, tanto en el manejo de los recursos, como en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Ahora bien, en desarrollo de los análisis se establecieron indicadores de gestión: i) para el proceso presupuestal, y ii) para otras obligaciones de las entidades territoriales de tipo sectorial, La descripción de estos indicadores y los resultados obtenidos para cada uno de ellos, por el Municipio de **Alejadría** del Departamento de **Antioquia**, son los siguientes:

## 1. INDICADOR DE MONITOREO PRESUPUESTAL

Lograr una gestión financiera eficiente por parte de las administraciones territoriales, requiere un adecuado ejercicio presupuestal en cada uno de sus momentos -programación, ejecución y seguimiento- con el fin de cumplir con los principios del sistema presupuestal consagrados en la Constitución y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, de tal forma que se garantice el uso eficiente de los recursos, en este caso del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico.

Para determinar la calidad del proceso de ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB se estableció un Indicador de Monitoreo Presupuestal que evalúa el nivel de cumplimiento de 7 indicadores los cuales se detallan a continuación; para todos ellos se calcula un porcentaje de cumplimiento entre 0% y 100%, donde 0% indica incumplimiento total y 100% nivel de cumplimiento óptimo.

El cuadro resumen de los indicadores y sus criterios de evaluación se presenta en el Anexo 1 a esta comunicación.

- a) **Incorporación presupuestal** A partir de este indicador se evalúa si la entidad territorial incorporó en el presupuesto la totalidad de los recursos girados del SGP-APSB. Para ello se compara el presupuesto definitivo de ingresos corrientes del SGP-APSB con el giro total realizado por el MVCT y se verifica si estos valores coinciden.

Es importante que las entidades territoriales presupuesten para cada vigencia los recursos del SGP-APSB que le son asignados y girados. En caso contrario, si la entidad territorial sobreestima el presupuesto y compromete la totalidad de los recursos genera déficit presupuestal y podría poner en riesgo su estabilidad financiera.

Por su parte, si la entidad territorial presupuesta menos de lo asignado, no podrá ejecutar la totalidad de los recursos que están destinados a satisfacer las necesidades de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.



En el análisis del indicador **Incorporación presupuestal**, se encontró que el Municipio de **Alejandría** obtuvo como resultado **"Cumple"** y una calificación asociada de **"100%"**. Esto teniendo en cuenta que reportó como presupuesto definitivo de ingresos corrientes del SGP-APSB **\$312.257** miles de pesos, mientras que los recursos asignados y girados fueron **\$312.257** miles de pesos.

- b) **Recaudo Efectivo.** Se verifica si en el presupuesto se reflejan como recaudados los recursos girados al municipio o distrito, en su totalidad. Para ello se compara el recaudo total de ingresos corrientes del SGP-APSB con el giro realizado a las entidades territoriales por el MVCT, con el fin de evaluar si dichos valores coinciden.

El recaudo efectivo representa el valor que ingresó efectivamente durante la vigencia (1° de enero al 31 de diciembre) por concepto de recursos del SGP-APSB. Dado que el manejo presupuestal de ingresos es de caja, las administraciones territoriales deben registrar como recaudo efectivo, en el presupuesto de ingresos, el 100% de los recursos girados por el MVCT en la vigencia 2010.

Si la entidad territorial expresa en su presupuesto un valor diferente al girado efectivamente por el MVCT, podría derivarse un control deficiente de los ingresos. Si el valor es menor al girado, el proceso de tesorería no controla el ingreso real y el recurso no recaudado podría estar en riesgo por falta de control presupuestal; mientras que si el valor es mayor al girado, es posible que esté haciendo unidad de caja con otro ingreso, evento que no está permitido por la Ley.

En el análisis del indicador **Recaudo Efectivo**, se encontró que el Municipio de **Alejandría** obtuvo como resultado **"Cumple"** y una calificación asociada de **"100%"**. Esto teniendo en cuenta que reportó como recaudo total de ingresos corrientes del SGP-APSB **\$312.257** miles de pesos mientras que los recursos girados a la entidad territorial fueron **\$312.257** miles de pesos.

- c) **Recaudo sin situación de Fondos:** Este indicador se aplica para evaluar la ejecución de los recursos del SGP-APSB sin situación de fondos; para ello se compara el recaudo sin situación de fondos corrientes del SGP-APSB, con el giro directo realizado a los beneficiarios por el MVCT, con el fin de verificar si dichos valores coinciden.

La apropiación de recursos sin situación de fondos implica que para su ejecución no se requieren desembolsos directos a la entidad territorial por parte del MVCT. En el caso de los recursos del SGP-APSB, aplica cuando la entidad territorial autoriza al Ministerio el giro directo de parte o de la totalidad de los recursos del SGP-APSB a los beneficiarios autorizados por la ley.

Es importante precisar que no obstante los recursos no se transfieren a la cuenta del municipio, distrito o departamento, las entidades territoriales deben realizar su registro contable y presupuestal, con el fin de llevar su control; esto es, registrar el ingreso sin situación de fondos cuando se realiza el giro efectivo a las entidades beneficiarias y ejecutar la inversión objeto del giro directo de dichos recursos reflejándolo como pago en el gasto.



En el análisis del indicador **Recaudo sin situación de Fondos**, se encontró que el Municipio de **Alejandría** obtuvo como resultado **"Cumple"** y una calificación asociada de **"100%"**. Esto teniendo en cuenta que reportó recaudo total de ingresos corrientes sin situación de fondos del SGP-APSB \$- miles de pesos mientras que los recursos girados a los beneficiarios del giro fueron \$- miles de pesos

- d) **Equilibrio Presupuestal:** A través de este indicador se evalúa el cumplimiento del principio de equilibrio presupuestal; para tal fin se compara el presupuesto definitivo que incluye ingresos corrientes, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP-APSB, con el presupuesto definitivo de *gastos* que incluye gastos de inversión y servicio a la deuda respaldada con los recursos del SGP-APSB.

La importancia del equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos radica en garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, en asignar los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto, y en utilizarlos eficientemente en un contexto de transparencia.

En el análisis del indicador **Equilibrio Presupuestal** se encontró que el Municipio de **Alejandría** obtuvo como resultado **"Mas Gasto que Ingreso"** y una calificación asociada de **"0%"**. Esto, teniendo en cuenta que reportó como presupuesto definitivo de ingresos corrientes, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP-APSB **\$483.026** miles de pesos mientras que el presupuesto definitivo de gastos de inversión y servicio a la deuda con los recursos del SGP-APSB **\$746.082** miles de pesos.

- e) **Déficit Fiscal:** Este indicador se aplica para verificar que las entidades territoriales no estén generado déficit; para tal fin se comparan los compromisos realizados con los recursos del SGP-APSB, frente a los recursos disponibles, es decir, la sumatoria de los recaudos efectivos de los recursos corrientes, los rendimientos financieros, los recursos del balance, y los recursos sin situación de fondos de los giros directos a los beneficiarios.

Los compromisos corresponden a la totalidad de las obligaciones contractuales o decisiones efectivas de gastos (registros presupuestales) que la entidad territorial adquirió con el objeto de ejecutar los proyectos de inversión en el sector con recursos del SGP-APSB. Cuando al finalizar la vigencia no existen recursos suficientes para respaldar estos compromisos se genera déficit, y es posible que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la entidad territorial.

En el análisis del indicador **Déficit Fiscal**, se encontró que el Municipio de **Alejandría** obtuvo como resultado **"Compromisos Superiores"** y una calificación asociada de **"0%"**, porque reportó como compromisos realizados con los recursos del SGP-APSB **\$663.406** miles de pesos mientras que reportó como los recaudos efectivos de los recursos corrientes, rendimientos financieros, recursos del balance y recursos sin situación de fondos **\$483.026** miles de pesos.



- f) **Uso adecuado de los recursos:** A partir de este indicador se verifica que la ejecución de los recursos del SGP-APSB se realice exclusivamente en el marco de las actividades permitidas por la Ley. Para este fin se comparan la totalidad de los compromisos de gastos de inversión y servicio a la deuda financiado con los recursos del SGP-APSB, con aquellos compromisos que financian las actividades permitidas en la Ley.

En este sentido, se precisa que los recursos del SGP-APSB tienen destinación específica, la cual está consagrada en el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 para los departamentos y en el artículo 11 para los distritos y municipios. Los mencionados artículos, enumeran de manera general y exclusiva las actividades que dentro del sector pueden ser financiadas con esos recursos.

De acuerdo con lo mencionado, es importante resaltar que con recursos del SGP-APSB no es posible pagar la operación para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, ni subsidiar la totalidad de la factura de los usuarios, toda vez que la Ley<sup>1</sup> establece que en ningún caso los subsidios excederán del valor de los consumos básicos o de subsistencia.

En el análisis del indicador **Uso adecuado de los recursos**, se encontró que el Municipio de **Alejandro** obtuvo como resultado **"Compromiso Igual a Recursos Disponibles"** y una calificación asociada de **"100%"**, teniendo en cuenta que reportó como compromisos de gastos de inversión y servicio a la deuda financiado con los recursos del SGP-APSB **\$663.406** miles de pesos, mientras que reportó como compromiso que financia las actividades permitidas en la Ley 1176 de 2007 **\$663.406** miles de pesos

- g) **Destinación a Subsidios.** A través de este indicador se evalúa el cumplimiento por parte de los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6, de destinar como mínimo el 15% de los recursos del SGP-APSB para subsidios, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Para tal fin se comparan los compromisos en la financiación de los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con el giro total realizado por el MVCT, y se verifica si dichos compromisos igualan o superan el 15%

Es necesario precisar que solo se pueden transferir recursos a los operadores para otorgar subsidios a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme con los porcentajes de subsidios fijados para el año respectivo por el municipio, para los estratos 1, 2 y 3 cuando se ha apropiado en el presupuesto aplicando la metodología del Decreto 1013 de 2005.

Por otra parte, es pertinente recordar que es deber de las entidades territoriales asegurar la prestación de los servicios públicos a todos los habitantes de su territorio, para lo cual en los planes y presupuestos, el gasto público social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación, adicionalmente, los subsidios se constituyen en uno de los principales instrumentos para

---

<sup>1</sup> Artículo 99 numerales 99.5 y 99.6 de la Ley 142 de 1994



garantizar la sostenibilidad en la prestación de los servicios. Por esta razón, la destinación de los recursos del SGP-APSB debe focalizarse prioritariamente en la atención de las necesidades existentes en la entidad territorial en materia de subsidios, y no basta con destinar los mínimos establecidos por la ley, dado que la obligación de la administración municipal es garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, que permita esquemas de prestación sólidos, para garantizar amplias coberturas, continuidad y calidad de los servicios que recibe la población.

En el análisis del indicador **Destinación a Subsidios**, se encontró que el Municipio de **Alejandro** obtuvo como resultado **“Mayor o igual a 15%”** y una calificación asociada de **“100%”**, esto, teniendo en cuenta que destinó para la financiación de los subsidios de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo **\$86.229** miles de pesos, mientras que el giro total del SGP-APSB realizado por el MVCT fue **\$312.257** miles de pesos

Con la calificación obtenida por el Municipio de **Alejandro** para cada uno de los indicadores, se elaboró un indicador final que determina la calidad del proceso de ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB. Dicho indicador resulta del promedio de las calificaciones de los 7 indicadores del proceso presupuestal descritos anteriormente.

Para el análisis del Indicador de Monitoreo Presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico se clasificaron las entidades según la calificación obtenida, de acuerdo con los siguientes rangos:

Rango de Calificación	Valor del Rango
Cumple.	Mayor o Igual al 94%: Entidades Territoriales que en todos los indicadores ejecutan el presupuesto en forma consistente.
Riesgo Bajo.	Mayor o igual al 75% y menor al 94%: Entidades Territoriales que presentan leves diferencias en la ejecución presupuestal.
Riesgo Medio.	Mayor o igual al 49,5% y menor al 75%: Entidades Territoriales que presentan medianos problemas en la ejecución presupuestal.
Riesgo Alto.	Menor al 49.5%: Entidades Territoriales que presentan altas diferencias en la ejecución presupuestal.
Reportan Inconsistencias o No Reportan.	Entidades Territoriales que reportan Inconsistencias o no reportan información

De acuerdo con lo anterior, el Municipio de **Alejandro** obtuvo para el **Indicador de Monitoreo Presupuestal** un resultado de **“71%”** quedando así clasificado en el rango de calificación **“Riesgo Medio”**.



## 2. INDICADORES DE OTRAS OBLIGACIONES SECTORIALES

Los indicadores de gestión relacionados con otras obligaciones de tipo sectorial, hacen referencia a la revisión del reporte de información relacionada con los compromisos de las entidades territoriales relacionados con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo: En total se analizan 5 indicadores.

Para el primer indicador de este segundo grupo se realizaron las consultas a los formularios y formatos habilitados en el SUI – Módulo SGP-APSB, diligenciados por las entidades territoriales de conformidad con la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, que establece que la fecha de cargue era el 30 de marzo de 2011; sin embargo, para armonizar el proceso de monitoreo con el proceso de certificación anual de distritos y municipios, las consultas sobre las cuales se entrega la información corresponden al 31 de mayo de 2011. El indicador se detalla a continuación:

### 2.1 Reporte de la línea base, metas y valores obtenidos de los indicadores de continuidad, cobertura y calidad en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La entidad territorial debía reportar para cada uno de los indicadores de cobertura, continuidad y calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en la zona urbana y rural (18 en total) las siguientes variables:

- **Línea base:** reportar la situación existente en la entidad territorial al momento de formular las metas.
- **Metas sectoriales:** reportar los objetivos que la administración territorial se propone alcanzar para la vigencia en análisis.
- **Valores obtenidos:** reportar los resultados alcanzados al final de la vigencia en análisis para cada meta sectorial planteada.

Es importante precisar que, contar con la línea base y establecer las metas sectoriales, es primordial para la planeación de las administraciones territoriales y la elaboración de su Plan Sectorial en el marco del Plan de Desarrollo, en lo relativo a las responsabilidades frente a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Para analizar estos reportes, se verificó si la entidad cargó o no la información de los 18 indicadores para cada concepto; en el caso que no reportaran datos se evaluó como “NO REPORTA” y para las entidades territoriales que cargaron información se calcula el porcentaje de cargue dividiendo el número de registros reportados entre 18.

A partir de la información reportada por el Municipio de **Alejandría** se calcularon los siguientes resultados para los tres grupos de indicadores: i) Línea Base: “**No Reportó**”; ii) Metas sectoriales: “**100%**” y iii) Valores obtenidos: “**No Reportó**”.



2.2 Los indicadores restantes se analizaron con base en la información que cargan las entidades territoriales en el aplicativo SUI-INSPECTOR en cumplimiento de las Directivas 05 y 015 de la Procuraduría General de la Nación y se reciben oficialmente los datos sobre el estado de los Indicadores del Plan de Acción de la SSPD, los cuales se califican de la siguiente manera:

**Cumplida:** Significa que el municipio cargó el documento y cumple con lo requerido

**Incumplida:** Significa que el municipio cargó el documento solicitado; sin embargo la información reportada no corresponde a lo exigido.

**Por verificar:** Significa que el municipio cargó el documento pero que está pendiente de revisión por parte de la entidad calificadora (los indicadores 9, 10 y 11 son calificados por el DNP y el indicador 21 por el DANE).

**No reportó:** Significa que el municipio no cargó el documento requerido.

Los indicadores evaluados son:

a. **El Acto Administrativo de creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos -FSRI (Acuerdo Municipal) y contrato con el prestador para establecer las condiciones del giro de los recursos para atender los subsidios.**

Los FSRI deben constituirlos los Concejos Municipales y Distritales para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y son cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios y distritos a través de las cuales se contabilizan exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios. Estos FSRI son un mecanismo indispensable creado por la Ley 142 de 1994, para que las entidades territoriales otorguen los subsidios a los usuarios de menores ingresos.

Para verificar la acreditación de este requisito, se revisó el reporte del cumplimiento del indicador 9 del plan de acción de la Procuraduría General de la Nación en relación con el Indicador 9.1: *Acto administrativo de creación del FSRI (Acuerdo municipal)* y el Indicador 9.2: *Contrato con el prestador para establecer las condiciones del giro de los recursos para atender los subsidios*. Se debe tener en cuenta que ambos indicadores se cargan de manera independiente al SUI, razón por la cual se cumple si cargan los dos documentos.

Así las cosas, el Municipio de **Alejandro** obtuvo el siguiente resultado en la verificación del cargue de la información relativa a este concepto: "**Cumplida**".

b. **Asignación de recursos al FSRI a través del cargue de la certificación bancaria donde se acredite el valor girado, número, titular de la cuenta y fecha del giro.**



Se revisó el reporte del cumplimiento de los indicadores 10.1 y 10.2 del Plan de Acción de la Procuraduría General de la Nación. El requisito que deben cumplir los municipios y distritos para verificar la asignación de los recursos al FSRI, es el reporte de la certificación de la Tesorería Municipal donde conste el giro de recursos del FSRI a los prestadores, y la certificación bancaria donde se acredite: valor girado, número, titular de la cuenta y fecha del giro.

Es importante destacar que no basta con que la entidad territorial tenga creado el FSRI, sino que es necesario tenerlo en funcionamiento para contabilizar las transferencias para el otorgamiento de subsidios.

El Municipio de **Alejandría** obtuvo el siguiente resultado en la verificación del cargue de la información relativa a este concepto: "**Cumplida**".

**c. El acuerdo del Concejo mediante el cual se fijan los porcentajes de subsidios y aportes solidarios.**

De conformidad con la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1013 de 2005, tanto los factores de subsidio por estrato, como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, son definidos por el Concejo Municipal.

Para el monitoreo se verificó el reporte del cumplimiento del indicador 11 del Plan de Acción de la Procuraduría General de la Nación en relación con el cargue del Acuerdo del Concejo Municipal en el que se aprueban los porcentajes de subsidios y aportes solidarios.

El Municipio de **Alejandría** obtuvo el siguiente resultado en la verificación del cargue de la información relativa a este concepto: "**Cumplida**".

**d. Cargue del Decreto de adopción de las estratificaciones urbana y rural.**

La estratificación socioeconómica consiste en clasificar los inmuebles residenciales o viviendas hasta en seis grupos o estratos homogéneos en su interior y heterogéneos entre un grupo y otro, en términos de sus características físicas y del entorno (materiales de construcción, tamaño, jardines, garajes, andenes, vías, focos de afectación) y tomando en cuenta su ubicación en el territorio urbano, en los centros poblados o en la zona rural (zonas periféricas de baja densidad poblacional en las ciudades, en desarrollo progresivo o en desarrollo consolidado de las ciudades, céntricas, comerciales, industriales, de mayor o menor productividad agropecuaria, de extensión, entre otras).

De conformidad con el artículo 101 de la ley 142 de 1994, las alcaldías son las responsables de realizar, con el concurso económico de las empresas comercializadoras, la estratificación de su municipio; para esto deben emplear las metodologías que el gobierno defina.

Para el ejercicio de monitoreo, se verificó el reporte del cumplimiento del indicador 21 del Plan de Acción de la Procuraduría General de la Nación en relación con el Decreto (s) de adopción de las estratificaciones (urbana y rural) vigentes.



El Municipio de **Alejandría** obtuvo el siguiente resultado en la verificación del cargue de la información relativa a este concepto: **Cumplida**

**Resumen de los resultados obtenidos**

Indicador de Monitoreo Presupuestal	Resultado	Calificación
Incorporación Presupuestal	Cumple	100%
Recaudo Efectivo	Cumple	100%
Recaudo Sin Situación de Fondos	Cumple	100%
Equilibrio Presupuestal	Mas Gasto que Ingreso	0%
Déficit Fiscal	Compromisos Superiores	0%
Uso Adecuado de los Recursos	Compromiso Igual a Recursos Disponibles	100%
Destinación a Subsidios	Mayor o igual a 15%	100%
<b>Indicador Final</b>	<b>Riesgo Medio</b>	<b>71%</b>

Indicadores de Otros Compromisos Sectoriales	Resultado
Reporte de Línea Base Acueducto, Alcantarillado y Aseo	No Reportó
Reporte de las Metas Acueducto, Alcantarillado y Aseo	100%
Reporte Valores Obtenidos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	No Reportó
Reporte Acuerdo Municipal creación FSRI y contrato con prestador	Cumplida
Asignación de recursos al FSRI	Cumplida
Acuerdo Municipal fijación porcentaje subsidios y aportes solidarios.	Cumplida
Decreto y formato adopción estratificaciones urbana y rural.	Cumplida

Utilizando los resultados obtenidos por el Municipio de **Alejandría**, para cada uno de los indicadores analizados en este documento, el MVCT calculó el Índice del Monitoreo de los recursos de Agua y Saneamiento –IMRAS- y estableció un *ranking* para analizar comparativamente la posición de cada una de las entidades territoriales con respecto a las demás; es de aclarar que esta clasificación no tiene ninguna implicación de tipo legal. Así las cosas, el Municipio de **Alejandría** obtuvo la siguiente posición a nivel departamental y nacional.

Municipio de Alejandría - Antioquia	
Posición a nivel Departamental	13 de 125
Posición a nivel Nacional	173 de 1.101

29 FEB. 2012



Libertad y Orden

**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico  
República de Colombia

7300-2-24030-

**Prosperidad  
para todos**

Es pertinente precisar que para la distribución de los recursos del SGP-APSB, uno de los criterios establecidos por la Ley 1176 de 2007 es la "**Eficiencia Fiscal y Administrativa**". Las variables de cumplimiento de este criterio<sup>1</sup> hacen referencia a la gestión de las entidades territoriales frente a su responsabilidad de reportar información sectorial, y el cumplimiento o incumplimiento implican variaciones en la asignación de los recursos del SGP-APSB del municipio.

De otro lado, les informamos que, el MVCT en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control a los recursos del SGP-APSB, reportará los resultados de este monitoreo a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene a su cargo las funciones de seguimiento y control<sup>2</sup>, que pueden derivar en la aplicación de medidas como la implementación de Planes de Desempeño y la Asunción Temporal de Competencias, entre otras.

Asimismo, nos permitimos recordar que la entidad territorial debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Decreto 028 de 2008, en lo relativo a la rendición de cuentas y la publicación en su página web, en las carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, de los resultados obtenidos en el monitoreo de los recursos del SGP-APSB.

Finalmente, sea la oportunidad para manifestar que el Viceministerio en el marco de su función de asistencia técnica a las entidades territoriales, estará atento a brindar el apoyo que requieran para el cumplimiento de las responsabilidades en materia de los recursos del SGP-APSB.

Cordialmente,

**IVÁN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN**  
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Anexo: Cuadro resumen de los indicadores y criterios de evaluación para el Cálculo del Indicador de Monitoreo Presupuestal.

Elaboró: María Claudia Rojas M - Guillermo Ibarra - Contratistas VAS-SGP  
Revisó: Pedro Villegas, Camilo Lombana C. - Contratistas VAS-SGP - Javier O. Moreno, Director de Desarrollo Sectorial  
Fecha: 22 de febrero de 2012

<sup>1</sup> Resolución 1466 de 2010 "Por medio de la cual se definen las variables y sus porcentajes de cumplimiento para la determinación del criterio de eficiencia fiscal y administrativa previsto en el Decreto 276 de 2009".

<sup>2</sup> Resolución MHCP 1872 del 8 de julio de 2011



OFICIO ENTIDADES TERRITORIALES.  
ASUNTO: Resultados actividad de monitoreo vigencia 2010

ANEXO 1. Cuadro resumen de los indicadores y criterios de evaluación para el Cálculo del Indicador de Monitoreo Presupuestal

Indicador	Criterios de Evaluación
Incorporación presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cumple:</b> cuando se incorpora en el presupuesto la totalidad del valor girado. Obtiene calificación equivalente a 100%.</li> <li>- <b>Presupuesta menos de lo asignado:</b> cuando se presupuesta un valor inferior al girado. Obtiene calificación equivalente a <math>\frac{\\$Presupuesto\ definitivo}{\\$Giro}</math>.</li> <li>- <b>Presupuesta Sobreestimado:</b> cuando se incorpora en el presupuesto un valor superior al asignado. Obtiene calificación equivalente a <math>2 - \frac{\\$Presupuesto\ definitivo}{\\$Giro}</math>, si el valor es el doble de lo girado la calificación es 0%.</li> <li>- <b>Problemas de cifras:</b> Cuando hay inconsistencia en las cifras en las que se reportó la información (pesos, millones, etc.). Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>No envió información:</b> cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> </ul>
Recaudo Efectivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cumple:</b> cuando el recaudo efectivo es la totalidad del valor girado. Obtiene calificación equivalente a 100%.</li> <li>- <b>Ejecuta menos de lo asignado:</b> cuando se recauda un valor inferior al girado. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Sobreestima:</b> cuando se recauda un valor superior al asignado. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Problemas de cifras:</b> Cuando hay inconsistencia en las cifras en las que se reportó la información (pesos, millones, etc.). Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>No envió información:</b> cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> </ul>
Recaudo sin situación de Fondos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cumple:</b> cuando el recaudo sin situación de fondos es la totalidad del giro directo. Obtiene calificación equivalente a 100%.</li> <li>- <b>Ejecuta menos de lo asignado:</b> cuando se recauda sin situación de fondos un valor inferior al giro directo. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Sobreestima:</b> cuando se recauda sin situación de fondos un valor superior al giro directo. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Problemas de cifras:</b> Cuando hay inconsistencia en las cifras en las que se reportó la información (pesos, millones, etc.). Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>No envió información:</b> cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> </ul>
Cumplir con el equilibrio presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Presupuesto Equilibrado:</b> cuando el presupuesto de ingreso es igual al presupuesto de gastos de inversión. Obtiene calificación equivalente a 100%.</li> <li>- <b>Menos Gasto que Ingreso:</b> cuando el presupuesto de ingreso es mayor al presupuesto de gastos de inversión. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Más Gasto que Ingreso:</b> cuando el presupuesto de ingreso es menor al presupuesto de gastos de inversión. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Problemas de cifras:</b> Cuando hay inconsistencia en las cifras en las que se reportó la información (pesos, millones, etc.). Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>No envió información:</b> cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> </ul>
Déficit Fiscal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Compromiso igual a Recursos Disponibles:</b> cuando los compromisos son iguales a los recursos disponibles. Obtiene calificación equivalente a 100%.</li> <li>- <b>Menor Compromiso:</b> cuando los compromisos son menores a los recursos disponibles. Obtiene calificación equivalente a <math>\frac{\\$Compromisos}{\\$Recursos\ disponibles}</math>.</li> <li>- <b>Compromisos Superiores:</b> cuando los compromisos son mayores a los recursos disponibles. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Problemas de cifras:</b> Cuando hay inconsistencia en las cifras en las que se reportó la información (pesos, millones, etc.). Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>No envió información:</b> cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> </ul>
Uso adecuado de los recursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Compromiso igual a Recursos Disponibles:</b> cuando los compromisos son iguales a los recursos disponibles. Obtiene calificación equivalente a 100%.</li> <li>- <b>Menor Compromiso:</b> cuando los compromisos son menores a los recursos disponibles. Obtiene calificación equivalente a <math>\frac{\\$Compromisos}{\\$Recursos\ disponibles}</math>.</li> <li>- <b>Compromisos Superiores:</b> cuando los compromisos son mayores a los recursos disponibles. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Problemas de cifras:</b> Cuando hay inconsistencia en las cifras en las que se reportó la información (pesos, millones, etc.). Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>No envió información:</b> cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> </ul>
Destinación a Subsidios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Mayor o Igual a 15%:</b> cuando los compromisos que financian subsidios son mayores o iguales al 15% de los recursos girados. Obtiene calificación equivalente a 100%.</li> <li>- <b>Menos de 15%:</b> cuando los compromisos son menores al 15% de los recursos girados. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>Problemas de cifras:</b> Cuando hay inconsistencia en las cifras en las que se reportó la información (pesos, millones, etc.). Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> <li>- <b>No envió información:</b> cuando la entidad territorial hizo caso omiso a la obligación de reportar información sobre la ejecución presupuestal. Obtiene calificación equivalente a 0%.</li> </ul>